

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No  
SA-001-2023**

**OBJETO:** “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN  
Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITIUCION  
EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI”

**BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

**OCTUBRE DE 2023**

## TABLA DE CONTENIDO:

### I. Introducción.

### II. Aspectos Generales

- A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas.
- B. Compromiso anticorrupción.
- C. Costos derivados de Participar en el Proceso
- D. Comunicaciones.
- E. Idioma.
- F. Legalización de documentos.
- G. Definiciones
- H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.
- I. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- J. Consulta y acceso a los Pliegos de Condiciones.
- K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.
- L. Manifestación de interés – conformación de la lista de posibles oferentes.
- M. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.
- N. Emisión de respuestas, aclaraciones y Adendas.
- O. Reglas para el envío y recepción de correos electrónicos.
- P. Reglas para el envío y recepción de documentos por correo certificado.
- Q. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- R. Efectos de Presentación de la Propuesta
- S. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.
- T. Una propuesta por Proponente.
- U. Información sobre irregularidades.

**V. Visita al lugar de ejecución del contrato**

**III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.**

**IV. Aspectos Particulares de la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y anticipo.**

- A. Objeto de la Selección Abreviada**
- A.1 Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.**
- A.2 Clasificación UNSPSC**
- B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.**
- C. Cronograma de pagos.**
- C.1 Regulación de entrega del anticipo.**
- C.2 Términos y condiciones de la administración del anticipo.**
- D. Ajuste del Presupuesto Oficial**
- E. Propuestas parciales.**

**V. Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.**

- A. Criterios de selección.**
- A.1 Factor Económico.**
- A.2 Factor Técnico.**
- A.3 Otros factores que apliquen.**
- B. Factores de desempate.**
- C. Incentivos.**

**VI. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección.**

- A. Requisitos Habilitantes.**
- A.1 Capacidad jurídica.**
- A.1.1 Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.**

- A.1.1.1 Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.
- A.1.1.2 Personas Jurídicas Extranjeras.
- A.1.1.3 Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.
- A.2 Experiencia.
- A.3 Acreditación de Aspectos Técnicos.
- A.4. Capacidad Financiera.
- A.4.1 Capacidad Organizacional.
- A.5 Registro Único de Proponentes.
- B. Presentación y contenido de la Propuesta.
- B.1 Formulación de la Propuesta.
- B.2 Presentación de la Propuesta.
- B.3 Objeto y alcance de la Propuesta.
- B.4 Requisitos de presentación de la propuesta
- B.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- B.4.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.
- B.4.3 Vigencia de la propuesta.
- B.4.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.
- B.4.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- B.4.6 Abono de la propuesta.
- B.4.7 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.
- B.4.8 Registro Único Tributario.
- B.4.9 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.
- B.4.10 Ofrecimiento económico.
- B.4.11 Impuestos y contribuciones.
- B.4.12 Ofrecimiento de Garantías y seguros.
- B.4.12.1 Garantía de seriedad de la oferta.
- B.4.12.2 Garantías y seguros.
- B.4.13 Personal y otros requerimientos.
- B.4.14 Índice de la Propuesta.
- C. Evaluación de Propuestas
- C.1 Verificación de los requisitos.
- C.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.
- C.1.2 Requisitos habilitantes.
- C.2 Admisibilidad de la propuesta.
- C.3 Reglas de subsanabilidad.

- C.4 Aclaraciones a las Propuestas.
- C.5 Evaluación de las Ofertas.
- C.6 Ofertas con valor artificialmente bajos.
- C.7 Causales de Rechazo de Propuestas.
- C.8 Informe de Evaluación.
- D. Adjudicación
- D.1 Acto de Adjudicación.
- D.2 Celebración del Contrato.
- D.3 Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- D.4 Devolución de las garantías.

<b>VII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.</b>
---------------------------------------------------------------------------------

<b>VIII. Acuerdo Comercial.</b>
---------------------------------

<b>IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato.</b>
---------------------------------------------------------

<b>X. Cesión del Contrato</b>
-------------------------------

<b>XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.</b>
--------------------------------------------------------------------------

<b>XII. Cronograma del Proceso de Selección.</b>
--------------------------------------------------

<b>XIII. Anexos de los Pliegos de Condiciones</b>
---------------------------------------------------

- A. Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta-
- B. Anexo 2 - Compromiso anticorrupción-
- C. Anexo 3 - Oferta económica
- D. Anexo 4 - Capacidad Financiera y Organizacional
- E. Anexo 5 - Experiencia
- F. Anexo 6 - Aspectos Técnicos
- G. Anexo 7 - Distribución y Asignación de Riesgos
- H. Anexo 8 - Condiciones contractuales  
anexas al contrato electrónico

## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-001-2023.

### I. Introducción.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El artículo 366 de la Constitución de Colombia señala que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la educación como derecho fundamental constituye gasto público social y es deber de los Departamentos, Distritos y Municipios destinar recursos a la financiación de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media con el fin de contribuir a la formación del llamado "capital humano".

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 4° establece: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

Que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán provenir del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación estableció en su numeral 2°, que las transferencias de recursos públicos son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que el Artículo 15 de la Ley 715 del 2001 establece que los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se

destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos. Taxativamente en su numeral 15.2 el cual dispone que se podrá financiar con esos recursos la actividad de “construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas.” En concordancia con el presente artículo, la guía No. 8 para la administración de los recursos del sector educativo emitida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2004 y actualizada en el año 2017, menciona y amplía, que los recursos para calidad matrícula oficial que reciben los Distritos, Municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar entre otros, el mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa y funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.

Que el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, establece que la administración y ejecución de recursos a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, se sujetará a lo dispuesto en el decreto descrito precedentemente.

Que el presupuesto de Ingresos del establecimiento educativo está conformado, entre otros, por las transferencias de recursos públicos, que son aquellos girados a los Fondos de Servicios Educativos, por las entidades públicas de cualquier orden sin contraprestación alguna, según lo ordenado en el Artículo 8 Numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación y de acuerdo con el criterio de prioridad y de las necesidades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales que han sufrido afectaciones por lluvia e inhabilitación de aulas, han considerado pertinente realizar transferencias de recursos que hacen parte del sistema general de participaciones SGP - calidad Matrícula Oficial, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. Se girará hasta un máximo de 121 SMLMV por establecimiento, de acuerdo con el alcance previamente identificado por la Secretaría Distrital de Educación.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3 11, numeral 2° establece la posibilidad de que los rectores puedan utilizar los recursos para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que en el transcurso del año 2022 en la región Caribe se presentó una temporada invernal originada por el Fenómeno de la Niña, que según declaró el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 EI IDEAM.

Fue tan grave la calamidad que generó dicho fenómeno que el Gobierno Nacional se vio obligado a emitir el Decreto 2113 de 2022 que en su artículo primero consagra la “Declaratoria de Situación de Desastre”, por un término de doce (12) meses.

Como resultado entonces la infraestructura educativa distrital de la ciudad de Barranquilla, se vio seriamente afectada, ocasionando el cierre de aulas escolares por riesgo de colapso de elementos estructurales, cubiertas, cielo raso, muros entre otros, generando un grave riesgo para la comunidad educativa y la población en general.

En este sentido la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, fue afectada en sus instalaciones como consecuencia de la Ola Invernal de 2022, y bajo estas circunstancias la IED recibió apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Educación, en relación a las visitas, inspecciones y diagnósticos técnicos del impacto y daños causados por la Ola Invernal, priorizando las actividades que minimicen la integridad física de la comunidad en general y el deterioro acelerado de la infraestructura.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, fue asignada a los fondos de Servicio Educativo a su cargo, en el Decreto 077 de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”, en su artículo No. 1 estableció: “Transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla. Transferir los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matrícula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores.

Que el artículo 2 del Decreto 077 de 2023 señala que “Artículo 2: Plan de inversión. El rector de cada institución educativa beneficiaria de la transferencia, relacionadas en el artículo que antecede, deberá presentar a la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación, un plan de inversión específico para el recurso recibido.”

Que el artículo 3 contempla que “Artículo 3. Los recursos para transferir deberán ser ejecutados específicamente en mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores de la institución educativa oficial, de conformidad con la norma establecida en el parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008, la cual señala: “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que el parágrafo del mismo artículo establece que: “Para efectos de la transferencia de dichos recursos hacia los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones oficiales, el rector de cada establecimiento educativo

seleccionado para recibir el giro deberá contar con una cuenta bancaria activa y diferente a cuentas maestras donde reciben y manejan los recursos de gratuidad. Para tal efecto, el ordenador del gasto deberá adelantar las gestiones bancarias necesarias para la habilitación o activación de la cuenta en la entidad bancaria que corresponda y remitir a la oficina de gestión estratégica y fortalecimiento Institucional GEFI, la certificación de la cuenta bancaria actualizada no mayor a 30 días.”

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI recibió recursos por cuantía de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$79.100.278) y cumplió con lo establecido los artículo 2 y 3 del Decreto 777 de 2023, lo cual requiere de la suscripción de contrato de obra con el fin de utilizarlas para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento, adecuación y construcción de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios con el fin de garantizar la habilitación de las áreas afectadas, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de su área de Infraestructura y ponerlas en servicio a la comunidad educativa, previo autorización del consejo directivo de la institución educativa.

En cuanto al proceso de contratación deberá atenderse lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, que sobre el particular reza:

“Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre

cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos

celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse alas cuentas de los Fondos”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por IED PESTALOZZI es de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$79.100.278), lo cual supera los 20 SMLV, establecido en la legislación de marras, deberá atenderse lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo III “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS” ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas y en concordancia con la normativa en materia de contratación estatal, se hace necesario que la Institución Educativa Distrital adelante el proceso de contratación de obras públicas, definiéndose como modalidad la selección abreviada por menor cuantía ya que se encuentra por encima del diez por ciento (10%) dela mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública, que en el caso particular de la IED PESTALOZZI, se obtiene que le presupuesto para la vigencia 2023 se estima en CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$196.790.278), lo cual incluye los recursos estimados para la realización del contrato de obra objeto del presente estudio previo las actividades por lo anterior y de acuerdo al cuadro anexo corresponde a proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un proceso de selección abreviada para contratar la **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI”**

## **II. Aspectos Generales**

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

### **A. Invitación a las veedurías ciudadanas.**

La Institución educativa Distrital PESTALOZZI, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 dela Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

## **B. Compromiso anticorrupción.**

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Número 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

## **C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.**

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

## **D. Comunicaciones.**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Institución Educativa Distrital Técnica PESTALOZZI, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

## **E. Idioma.**

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de licitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse

por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

#### **F. Legalización de documentos.**

Los documentos presentados por los proponentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

#### **G. Definiciones.**

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

#### **H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.**

La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

#### **I. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía**

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, publicará en la plataforma

SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, mantendrá copia física de todos los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la Secretaría General.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía decida utilizar para tener acceso o consultar el PLIEGO DE CONDICIONES.

#### **J. Consulta y Acceso al Pliego de Condiciones y a los Documentos Complementario del proceso.**

El presente proceso será desarrollado en su totalidad mediante la plataforma SECOP II, motivo por el cual las propuestas, observaciones y mensajes que presenten los interesados en participar en el mismo se aceptarán únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por Institución Educativa Distrital PESTALOZZI a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados, podrán formular observaciones a los documentos complementarios al pliego de condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección Abreviada.

#### **K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.**

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el PLIEGO DE CONDICIONES. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

El PLIEGO DE CONDICIONES, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán

expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, setomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del PLIEGO DE CONDICIONES, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

#### **L. Manifestación de interés – Conformación de la lista de Posibles Oferentes.**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, Los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, en el ENLACE DE PROVEEDORES INTERESADOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar teniendo en cuenta que para la Institución Educativa PESTALOZZI es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal, no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal. En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de correos

electrónicos, físicas u otros medios teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II cuenta con el enlace para proveedores interesados, para realizar el registro de manifestación de interés.

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, declarará desierto la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, Institución Educativa Distrital PESTALOZZI prescindirá del sorteo de consolidación de oferentes y por lo tanto, todos los que manifestaron su interés podrán presentar oferta.

## **Reglas para el sorteo de**

### **consolidación de Oferentes. NO**

APLICA

#### **M. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.**

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La IED únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía a la que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c) Haber sido recibidas por la Institución educativa a través de la Plataforma SECOP II y dentro del plazo y horario para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para Institución Educativa Distrital PESTALOZZI la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## **N. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.**

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que cumplan con lo establecido en estas bases.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad ATLÁNTICO – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DISTRITAL, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, Institución Educativa Distrital PESTALOZZI de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., amás tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

## **O. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.**

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuada por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por La Institución Educativa, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser Consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad, para poder presentar la propuesta al siguiente correo electrónico: [asepedachibolo@yahoo.com.mx](mailto:asepedachibolo@yahoo.com.mx).

Entre los requisitos establecidos en el protocolo en mención se indican los siguientes, para el caso de falla general de la plataforma: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Cualquier persona puede solicitar a La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

#### **P. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

#### **Q. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.**

Al presentar Oferta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la Oferta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) Que su Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso, que conoció a través de la página del SECOP II.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que el PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en el PLIEGO DE CONDICIONES sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico No. 2.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su Oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, está facultado para verificarlo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la Oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su Oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y lo consideró e incluyó al momento de presentar su Oferta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI al PLIEGO DE CONDICIONES y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los mensajes electrónicos emitidos por La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Oferente o por terceros a La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta remitida mediante la Plataforma SECOP II.

16) Que en caso de que su oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en el AL PLIEGO DE CONDICIONES, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente a la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

20) Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección

Abreviada de Menor Cuantía, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

**R.** Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el criterio CUMPLE

/ NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte del PLIEGO DE CONDICIONES.

2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplirla, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.

6. Sin perjuicio de la facultad de La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en el PLIEGO DE CONDICIONES.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en el PLIEGO DE CONDICIONES, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos Habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en el PLIEGO DE CONDICIONES, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que el PLIEGO DE CONDICIONES, indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, endonde

el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o desus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

#### 10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del PLIEGO DE CONDICIONES, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soporte pertinentes, así:

**a) Identidad, nacionalidad y residencia:** Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

#### **b) Títulos Académicos:**

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

#### **c) Matrícula Profesional:**

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matrícula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

#### **d) Experiencia:**

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

**1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.**

**2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.**

**3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.**

**4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador,**

Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

**11)** La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el PLIEGO DE CONDICIONES de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social. El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

**12.** El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**13.** El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)

**14.** De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

**15.** Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o rechazo de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

**16.** Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

#### **S. Una Propuesta por Proponente.**

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

#### **T. Información sobre irregularidades.**

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la rectoría de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, y a los demás organismos competentes.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de la secretaria distrital de educación, [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co).

#### **U. Visita al lugar de ejecución del contrato.**

**NO APLICA.** En todo caso, la inasistencia a la misma no dará lugar a la presentación de reclamaciones posteriores que se fundamenten en el hecho de que el Contratista desconocía los detalles y condiciones de la(s) zona(s) en la(s) que se ejecutaría total o parcialmente el Contrato.

<b>III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------

**VER ANEXO RIESGOS**

<b>IV. Aspectos Particulares de la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y anticipo.</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **A. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-001-2023**

El objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA- 001-2023**, es: **ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI DE BARRANQUILLA**

#### **A.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.**

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados

con la ejecución del objeto del Contrato que se deriva del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, así como también en el Anexo Técnico, que forma parte integral de los Documentos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-001-2023** y del Contrato.

## **A.2 Clasificación UNSPSC.**

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

<b>ÍTEM</b>	<b>CLASIFICACION UNSPSC</b>	<b>PRODUCTO</b>
1	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

## **B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.**

El presupuesto total para la contratación es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$79.100.278) INCLUIDO IVA**, así como los costos directos e indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la proyección estimada por la dependencia solicitante y del estudio del sector.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

<b>Número CDP:</b>	0000000009
<b>Valor:</b>	<b>\$ 79.100.278</b>
<b>Autorizado por:</b>	Rector Institución Educativa Distrital PESTALOZZI

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

### **C. Plazo del contrato**

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución un término de dos meses (2) calendario, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

### **D. Cronograma de pagos.**

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI realizará un solo pago una vez sea entregado el material requerido previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. Cada pago debe estar precedido de la presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: En caso de que el contratista tenga pendiente la entrega de reposiciones de libros a la Secretaría Distrital de Educación, el supervisor no podrá entregar el respectivo recibido a satisfacción para el trámite del pago de la factura.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar, cada vez, que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

### **E. Ajuste del Presupuesto Oficial.**

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al valor promedio total unitario, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la suscripción del contrato, la propuesta será rechazada.

### **F. Propuestas parciales.**

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

<b>VI. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección.</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### **Requisitos Habilitantes.**

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

## **A.1 Capacidad jurídica.**

### **A.1.1 PARTICIPANTES**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

**Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

**Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

## **A.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

El documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con la información suministrada en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Uniones Temporales igual

o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) se debe realizar el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II, so pena que la oferta sea rechazada.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre- contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA:** EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

#### **A.1.2.1 APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego;

(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

### **A.1.2.2 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

### **A.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **A.1.3.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CONSUCURSAL EN COLOMBIA**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera consucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PÚBLICA: VALOR DEL

## CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

### **A.1.3.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación Fecha
- y clase de documento por el cual se
- reconoce la personería jurídica Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

## **A.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**

### **A.2.1. Anexo técnico**

El anexo técnico del presente PLIEGO DE CONDICIONES deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

### **A.2.2. Experiencia**

El Proponente deberá acreditar hasta (02) contratos cuyo objeto,

obligaciones, alcance y/o condiciones sean iguales o similar al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, en todo caso deberá corresponder a uso institucional el valor de dichos contratos sumados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos; copia de cada contrato, certificación de contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. Cada certificación debe contener como mínimo la siguiente Información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal,
- Nombre de sus integrantes y porcentaje de participación.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado

**NOTA:** La experiencia anexada será ratificada y/o verificada en el RUP expedido conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" señalado en el presente documento.

El oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y/o empresas de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta tres (03) Contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, es decir, servicio de Adecuación, Mejoramiento, Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones.

El valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes(SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado

en elRUP.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO.

El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en elRUP.

**Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.**

### **A.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

#### **• Capital de Trabajo (CT)**

**FÓRMULA GENERAL:  $CT = (AC - PC) \geq CT_{di}$**

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CT<sub>di</sub> = Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CT<sub>di</sub>):

$CT \geq CT_{di}$

El Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta (CT<sub>di</sub>) se calcula así:

**FÓRMULA:  $CT_{di} = 100\% \times (PO_i)$**

Donde,  
CTdi = Capital de Trabajo demandado para el módulo del presente proceso al cual presenta propuesta  
POi = Presupuesto oficial del módulo del proceso para el cual presenta propuesta  
ni= Plazo del módulo del proceso para el cual presenta propuesta

- **Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

FÓRMULA:

Liquidez= Activo corriente/pasivo corriente

- **Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta 0.70

FÓRMULA:

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total  $\leq$  0.70

- **Razón de Cobertura de intereses**

Deberá ser mayor o igual a seis (6)

FORMULA:

Razón de cobertura de intereses= utilidad operacional / gastos de intereses

**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

#### Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2022, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el

presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2022 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de rechazo.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2
El nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.0

#### **A.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero comas cero cuatro (0.04).

$$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0.04$$

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual a cero coma cero dos (0.02).

$$ROA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \geq 0.02$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,02

### 3.6.1.6. Capacidad residual de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013.

Es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

FÓRMULA GENERAL CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (CR):

La Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DEL\ PROPONENTE \geq CAPACIDAD\ RESIDUAL\ DEL\ PROCESO\ DE\ CONTRATACIÓN$

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE: de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * [(E+CT+CF) - SCE] 100$$

En donde:

**CO=Capacidad de Organización**

**E= Experiencia**

**CT= capacidad técnica CF= capacidad financiera**

**SCE= saldos de contratos en ejecución**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes –

RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en: Actividades de ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Relación de contratos frente al presupuesto oficial.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</b>
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

**Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:**

- A. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las

exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción).

- C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- G. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato de experiencia.

### **Acreditación de la experiencia requerida**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

- A.** Contratante
- B.** Objeto del contrato
- C.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F.** El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G.** Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante decada contrato aportado,

que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

## **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. Encaso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditarla fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

## **PARA SUBCONTRATOS**

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

**CT=Capacidad Técnica**

**CF=Capacidad Financiera**

**SCE =SalDOS de Contratos en Ejecución**

A cada uno de los factores se le asigna MÁXIMO el siguiente puntaje:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
Experiencia (E)	600
Capacidad financiera (CF)	400
Capacidad técnica (CT)	400
Total	1000

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL. La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización

(CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

#### **A.5. Factores de Evaluación**

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio técnico	300
Criterio económico	600
Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000

#### **DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.**

Nota: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

#### **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la IED, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate la IED, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o Servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de Familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las

cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones Establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa desociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor Proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones Establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:  
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o Pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

#### **A.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el término para subsanar otorgado;
- En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme durante el término para subsanar, la propuesta será **RECHAZADA**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

El código clasificador relacionado con el proceso de contratación es el siguiente:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación	Producto
	UNSPSC	
1	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

## V. Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.

### A. Criterios de selección.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para la Institución Educativa Distrital. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

#### Ponderación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

#### Factores de Evaluación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio técnico	300
Criterio económico	600
Apoyo a la industria nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

#### DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.

**Nota:** Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o

cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

#### **PUNTAJE POR CRITERIO TÉCNICO DE LA OFERTA (300 Puntos).**

Se otorgarán 300 puntos al factor valor Criterio Técnico a la propuesta habilitada, que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el anexo No. 5 aspectos técnicos. Previa verificación de los documentos de las propuestas aportados por los proponentes.

#### **PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (600 Puntos).**

Se otorgarán 600 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se otorgará 600 puntos al oferente que presente la propuesta con el menor valor.

A los demás proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VP = (VMP/VPE) * 600$$

Dónde:

VMP:

Propuesta

de menor

valor

VPE:

Propuesta en

evaluación.

#### **PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	

2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	

Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del presente análisis de mercado, es posible concluir que, si bien en el proceso existen bienes, no cumplen con las características para ser bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, Por la tanto la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo tanto, los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES: CONCLUSIÓN ANALISIS DEL SECTOR (100 puntos) Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente

([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se

relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará la puntuación; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

## **B. Factores de desempate.**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.

Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el

funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.

Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

## **C. Incentivos.**

Los incentivos en la contratación pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquéllos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

## **D. Presentación y contenido de la Propuesta.**

### **D.1 Presentación de la Propuesta.**

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **SA-001-2023**, en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **SA-001- 2023** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de

los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiarse de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP.

II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta por un SOBRE ÚNICO, donde se encuentren los requisitos habilitantes y el formato de ofrecimiento Económico, de conformidad con el pliego de condiciones. Así mismo debe diligenciar el valor total de su ofrecimiento en la plataforma SECOP II.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

**Presentar documentos de requisitos habilitantes.**

El proponente deberá presentar archivos en formato PDF con los documentos relativos a los Requisitos Habilitantes, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento del Anexo Técnico. El archivo deberá contener los requisitos habilitantes y los de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento del Anexo Técnico, los documentos habilitantes – jurídico, financiero, técnico- para su respectiva verificación, incluyendo los requisitos de presentación de la

Oferta.

Las Ofertas se presentarán identificando en el título el nombre del proponente.

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borradores o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

**Presentar el Ofrecimiento económico.** El proponente deberá presentar archivos en formato PDF con el Anexo de Ofrecimiento Económico (Anexo No.3) diligenciado, indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total ofrecido, para lo cual debe incluir los costos contemplando todos los gastos administrativos y financieros, pago de impuestos y la utilidad esperada.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico en la plataforma SECOP II, su Oferta será rechazada.

## **D.2 Objeto y alcance de la Propuesta.**

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en el anexo técnico.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte del PLIEGO DE CONDICIONES.

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del mercado.

## **D.3 Requisitos de presentación de la propuesta**

### **D.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta.**

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la Oferta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Oferente o de la Unión Temporal o Consorcio.

La Institución Educativa Distrital, podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la Oferta (cuando no se haya aportado con la Oferta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Oferta será declarada rechazada.

### **D.3.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.**

El Oferente, deberá allegar con su Oferta, los documentos, con las

formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en este PLIEGO DE CONDICIONES.

### **D.3.3 Vigencia de la propuesta.**

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

### **B.3.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.**

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

### **B.3.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.**

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas o documentos que acrediten el pago de los últimos 6 meses) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante

certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución<sup>3</sup>.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

### **B.3.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.**

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificarla entidad.

### **B.3.7 Registro Único Tributario.**

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección.

<sup>3</sup>Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Institución Educativa Distrital verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

### **B.3.8 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.**

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

### **B.3.9 Ofrecimiento económico.**

Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico (Anexo No.3) indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total ofrecido, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. (EN CASO QUE APLIQUE)
- c) Se deberá presentar un desglose del AIU del valor del ofrecimiento económico, expresado en porcentajes, siempre y cuando así se requiera. (EN CASO QUE APLIQUE)

Sí en la propuesta se encuentran diferencias entre los valores del AIU consignados en los distintos documentos que los requieren, prevalecerán los informados en el desglose del AIU. (EN CASO QUE APLIQUE)

No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el “VALOR TOTAL” están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere rechazada.

### **B.3.10 Impuestos y contribuciones.**

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo

exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

### **B.3.11 Ofrecimiento de Garantías y seguros.**

#### **B.3.11.1 Garantía de seriedad de la oferta.**

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- 3) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- 3) Asegurado / Beneficiario: La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI.

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de su propuesta.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a

tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI.

Se considerará rechazada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

### **B.3.12 Índice de la Propuesta.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la Institución Educativa

Distrital PESTALOZZI, se solicita a los Proponentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este pliego de condiciones.

## **C. Evaluación de Propuestas.**

### **C.1 Verificación de los requisitos.**

Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado:  
(i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento del Anexo Técnico quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

#### **C.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.**

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas contenidos en el Literal B, Título VI - Presentación y contenido de la Oferta del PLIEGO DE CONDICIONES.

#### **C.1.2 Requisitos habilitantes.**

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título VI – Requisitos habilitantes-

### **C.2 Admisibilidad de la propuesta.**

Una Oferta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES.

Se considera ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES, y por consiguiente será admisible, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de:  
(i) presentación de la Oferta; (ii) habilitantes;  
(iii) acrediten el cumplimiento del Anexo Técnico y (iv) no se halle comprendida en una o más de las causales de rechazo que aparezcan en el PLIEGO DE CONDICIONES.

### **C.3 Reglas de subsanabilidad.**

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...). (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)” Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que

deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

#### **C.4 Aclaraciones a las Propuestas.**

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, a través de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas. La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, nos servirán para mejorar la Oferta conforme al PLIEGO DE CONDICIONES. Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

#### **C.5 Ofertas con valor artificialmente bajos.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

#### **C.6 Causales de Rechazo de Propuestas.**

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el PLIEGO DE CONDICIONES entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.

2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES.
4. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el PLIEGO DE CONDICIONES de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
6. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
8. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
9. El valor unitario para cada ítem ofrecido, no podrá superar los precios unitarios para cada ítem señalados en el análisis del sector, so pena de que la propuesta sea rechazada.
10. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
11. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
12. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de

acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

14. Cuando en virtud de la potestad verifcatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con lapropuesta no será subsanable y será causal de rechazo dela misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.
16. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.
17. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramitede constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
18. Cuando después de la corrección aritmética efectuada al ofrecimiento económico exista una diferencia igual o superior al 5% entre el valor inicial ofertado y el resultado dela corrección aritmética.
19. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

#### **C.7 Informe de evaluación.**

El Comité, emitirá y publicará en la plataforma SECOP II un Informe de Evaluación Por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentara través de la plataforma de contratación SECOP II, dentro del plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación, presentadas acorde con lo establecido en este PLIEGO DE CONDICIONES, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o dedeclaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## **D. Adjudicación.**

### **D.1 Acto de Adjudicación.**

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

### **D.2 Celebración del Contrato.**

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II y físicamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no Suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI estime no cubiertos por la mencionada garantía.

### **D.3 Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **VII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.**

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Contractual	Post- Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la propuesta	X		SI	10%	Desde la presentación de la oferta y Cuatro (04) meses más
Cumplimiento	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		SI	5%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 añosmas
Calidad del servicio	X		SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Estabilidad y Calidadde las obras	X		SI	30%	con una vigencia de cinco (05) años contados a partirde la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción delas obras
Seguro de responsabilidadcivil extracontractual	X		SI	200 SMLMV	Vigencia igual al Plazo Del contrato

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

## **VIII. Acuerdo Comercial.**

El actual proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales consignados en el análisis del sector.

## **IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato.**

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

## **X. Cesión del Contrato**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

## **XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.**

El presente Proceso de Contratación, requiere de supervisión por parte del rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.

b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado<sup>5</sup>.

## **XII. Cronograma del Proceso de Selección.**

<sup>5</sup> Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 6 de 2013.

El cronograma y descripción general de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el siguiente:

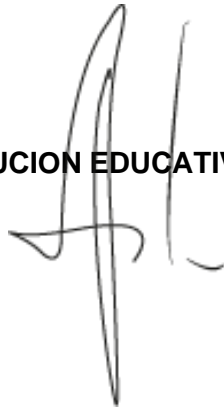
<b>Etapas/Actividad</b>	<b>Fecha/Hora</b>	<b>Plataforma</b>
Publicación del Aviso de la convocatoria, estudios y documentos previos y publicación del proyecto de pliego de condiciones.	09 de octubre de 2023 De 8:00am a 7Pm	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 12 de octubre de 2023- 8AM	A través de la Plataforma

		SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Plazo para dar respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, acto administrativo de apertura de la selección Abreviada de Mínima cuantía y publicación del pliego de condiciones	Hasta el 17 octubre de 2023. De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Plazo para manifestar interés.	Hasta el 20 de octubre de 2023 De 8:00am a 2:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones.	Hasta el 23 de octubre de 2023 De 8:00am a 2:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Respuesta a las observaciones pliego de condiciones y expedición de adenda.	26 de octubre de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Presentación de ofertas, recepción y cierre del proceso	30 de octubre de 2023 De 8:00am a 2:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Apertura de ofertas y Publicación de informe de evaluación preliminar.	02 de noviembre de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Termino de traslado de tres (3) días hábiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe.	Hasta 08 de noviembre de 2023 De 8:00am a 2:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe definitivo.	Hasta el 14 de noviembre de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación.	Hasta el 17 de noviembre de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co
Firma del contrato.	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacom pra.gov.co

Entrega de garantías.	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Aprobación de la garantía.	Dentro de los 2 días siguientes a la entrega de las garantías	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Registro presupuestal.	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	A través de la Plataforma SECOP II, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por Institución Educativa Distrital PESTALOZZI a los Proponentes. Por tanto, **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar en el portal del SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección abreviada.**

Rector  
**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI**



### III. Anexos del pliego de Condiciones.

Los anexos del pliego de condiciones son:

**Anexo No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI REF. :**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No. SA-001-2023**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es la **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI”**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el Proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado  
(s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el Pliego de Condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas al Pliego de Condiciones.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.

15. Que mi propuesta se resume así:

<b>Nombre completo del proponente</b>	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:</b>	
<b>PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:</b>	Será por el término de dos (2) meses calendario, a partir del acta de inicio del contrato, una vez, se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
<b>VALIDEZ DE LA PROPUESTA:</b>	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la Garantía de seriedad de la oferta.
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD:</b> Aseguradora: Valor : Vigencia :	    \$ Desde: ( , , ) Hasta: ( , , ) (Día, mes, año) (Día, mes, año)

16. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

17. Que la presente propuesta consta de (\_\_\_\_\_) archivos.

18. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección Ciudad Teléfono(s): Fax: Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo \_\_\_\_\_

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

---

Nit:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal:

\_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_

FIRMA:

\_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

## Anexo No.2 Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-001- 2023; ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI”**

*[Nombre del representante legal del Oferente]*, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. la **SA-001- 2023, “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI.**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA- 001- 2023**, cuyo objeto es **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI”**

4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-001- 2023**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante  
legal del Oferente  
Nombre: Cargo:

Documento de Identidad:

[Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.]

### Anexo No. 3 OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El proponente (razón social) presenta el siguiente ofrecimiento económico, el cual hace parte de la propuesta:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESCARIFICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL	M2	260,50		
IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL OSIMILAR DE 3MM, ACABADO EN PINTURA BITUMINOSA	M2	260,50		
ZABAleta EN LADRILLO COMÚN CON MORTERO DE PEGA 1:4 IMPERMEABILIZADA CON MANTO EDIL	ML	20,00		
RESANE EN MORTERO DE REPARACION PARA ELEMENTOS DE CONCRETO. INCLUYE RECUBRIMIENTO DE PROTECCION DEL ACERO DE REFUERZO	M2	41,68		
PINTURA EN VINILO PARA CIELO RASO, A TRES MANOS, TIPO VINILTEX O SIMILAR	M2	41,69		
DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO Y RETIRO DE MATERIAL E=0.10m	M2	260,50		
PLANTILLA DE DESNIVEL DE CUBIERTA 0.10 M, CONCRETO 3000 PSI.	M2	260,50		
<b>COSTO DIRECTO</b>				
<b>A.I.U. 30%</b>				
<b>COSTO TOTAL</b>				

**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**” será el precio base con el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. El valor de cada ítem deberá contemplar todos los impuestos que graven el suministro y demás gastos asociados a su ejecución.

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante Legal).

Dirección de notificaciones.

Correo electrónico.

**Anexo No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b>					
<b>Proponente</b> _____					
<i>Cliente</i>	<i>Contrato y numero consecutivo en RUP (indicar el numero de la página)</i>	<i>Objeto</i>	<i>Valor a la fecha de finalizar a ejecución</i>	<i>Lugar de ejecución del contrato</i>	<i>Plazo ejecución contrato</i>
<i>Fecha Inicio (día/mes/año)</i>			<i>Fecha Fin (día/mes/año)</i>		

## Anexo No. 5 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente contrato es "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI".

### ALCANCE DEL OBJETO

Particularmente en esta institución se dispuso ejecutar de manera prioritaria las siguientes actividades constructivas.

- **Desmote, suministro e instalación de cielo Razo.**
- **Mantenimiento e impermeabilización de paredes de fachadas.**
- **Desmote, suministro e instalación de cubierta en lamina ondulada.**
- **Suministro e instalación de canaletas galvanizadas, desagües con tuberías de 8" con sus registros.**

Para el desarrollo de las actividades en mención se deberán realizar los siguientes ítems de obra.

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
EXCAVACIONES REDES SANITARIAS Y PLUVIALES	ML	19
REGISTRO EN LADRILLO 80X80 CM.	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS, EN TUBERIA PVC DIAMETRO 4"	ML	21
TUBERIA DE 8" AGUAS LLUVIAS AGUA LLUVIA"	ML	19
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO, COMPACTADO	M3	7,6
SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLON VITRIFICADO DE 30X30 CMS PARA EXTERIORES MT2	ML	19
SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA LAMINA GALVANIZADA PARA AGUAS LLUVIAS	ML	24
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA INCLUYE AMARRES Y GANCHOS	M2	182
DESMONTE DE CUBIERTA EN LÁMINA, INCLUYE ESTRUCTURA EN MAL ESTADO, RETIRO DE MATERIAL Y DISPOSICION FINAL	M2	99,82
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA ONDULADA DE FIBRO CEMENTO, INCLUYE AMARRES Y GANCHOS DE FIJACIÓN, ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA DE ABARCO INCLUYE ACCESORIOS	M2	99,82

DESMONTE DE CIELO RASO A UNA ALTURA > 3.00 METROS < 10.00 METROS, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	M2	274
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA YESO CARTON INCLUYE ESTRUCTURA	M2	274
PINTURA EN VINILO PARA CIELO RASO, A TRES MANOS, TIPO VINILTEX O SIMILAR	M2	274
SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS	KG	7,9
PAÑETE EXTERIOR ALLANADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	143
ESCARIFICACION DE ESTUCO Y PINTURA	M2	120
ESTUCO PLASTICO SOBRE MURO EN PAÑETE ALLANADO INCLUYE LIJADO	M2	120
PINTURA EXTERIOR EN VINILO TIPO CORAZA, SOBRE MURO, A DOS MANOS	M2	120

#### PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar al supervisor las hojas de vida previa a la suscripción del acta de inicio con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como requisito para la suscripción del contrato.

El personal relacionado a continuación deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a las dedicaciones establecidas, a fin de garantizar la calidad en el desarrollo del contrato de obra.

Entiéndase como personal mínimo requerido, aquel recurso humano base descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN DE OBRA						
CANTIDAD	CARGO A DESMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERENCIA ESPECIFICA		% DE DEDICACIÓN
				COMO/EN	REQUERIMIENTO/PARTICULAR	
1	Coordinador de obra	Ingeniero civil/Arquitecto	1 AÑO	Proyectos de infraestructura.	n.a	50
		Profesional/Especialista/técnico o		Encargado del seguimiento en seguridad	Licencia en seguridad y	

1	Responsable SST Y Ambiental.	tecnólogo en seguridad industrial o ambiental.	6 Meses	industrial o ambiental en proyectos de obra.	salud en el trabajo, curso de alturas vigente.	50
---	------------------------------	------------------------------------------------	---------	----------------------------------------------	------------------------------------------------	----

En todo caso EL PROPONENTE garantiza la ejecución de la obra en el plazo establecido, dando cumplimiento a las metas físicas, de manera que si se hace necesario mayor tiempo o personal adicional, se compromete a garantizar su vinculación en la ejecución del contrato.

**Además de lo anterior el proponente debe cumplir con las siguientes obligaciones:**

**Obligaciones generales del Contratista:**

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la Institución Educativa Distrital.
4. Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridas
5. Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE.
6. El contratista se obliga a disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Los costos de transporte y distribución de los elementos adquiridos serán asumidos por el contratista. Así mismo los servicios de carga y descarga.
7. Cumplir con todas las Normas y auditorías de seguridad requeridas y realizadas.
8. Realizar de debida manera el Mantenimiento correctivo en caso de falla por manipulación inadecuada descrito en el objeto del contrato.
9. Contar con Mano de obra certificada para la totalidad de las actividades que deban desplegarse en desarrollo del objeto material del presente contrato
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Cumplir con las exigencias y actividades técnicas solicitadas.
12. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
14. Cumplir cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial establecido por EL CONTRATANTE y demás reglamentos que por ley son aplicables.

15. Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones de EL CONTRATANTE el carnet de la ARL y en su defecto fotocopia del radicado.
16. Responder por los daños que se ocasionen por culpa grave o dolo de supersonal. En el caso que deba asumir una garantía, indemnización o cualquier otro tipo de reclamación por parte de la IED.
17. Disponer de una línea telefónica, celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la IED le formule.
18. EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato
19. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, o cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
20. El CONTRATISTA seleccionado deberá tener en cuenta que es indispensable realizar los trabajos en forma coordinada, sistemática y oportuna, dando un enfoque cooperativo en los mismos, con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. Igualmente, el CONTRATISTA seleccionado deberá estar preparado para trabajar en áreas con interferencia, y es necesario garantizar adaptabilidad durante los trabajos, según lo exijan las condiciones del proyecto, de manera que el objetivo final se cumpla dentro del plazo fijado.
21. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual.
22. Presentar los informes requeridos por la I.E.D en cumplimiento del objeto contractual; Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

#### **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Cumplir con los requerimientos técnicos obligatorios para el cumplimiento del objeto
2. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Velar por el buen estado de conservación de los elementos a suministrar hasta el momento en que se haga efectiva la entrega de estos al supervisor o a quien este designe sólo a efectos de recibirlos.
4. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo todos los costos en que incurra el contratista derivado de la suscripción y ejecución del contrato
5. Prestar el servicio técnico correspondiente con personal calificado y entrenado, durante el desarrollo del contrato y requerido por el supervisor del contrato. Disponer del personal requerido, reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así como, suministrar los materiales, equipos, herramientas y la mano de obra requerida, incluyendo operadores de equipos y el personal idóneo para la ejecución de los trabajos, directamente empleado por EL CONTRATISTA, necesarios para la ejecución del contrato.
6. Responder por los perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución, que

- constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato.
7. Designar una persona que sirva de enlace con el supervisor del contrato con facultad de tomar decisiones en las actividades a ejecutar.
  8. Dejar limpio el sitio intervenido, es decir, recoger y desechar escombros, desperdicios y otros elementos a su costo, siempre teniendo en cuenta las disposiciones legales existentes para tal fin.
  9. Presentar certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizarán las actividades del contrato. Igualmente deberá presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos en el libro 2, título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012, en relación con sus dependientes y contratistas, durante toda la ejecución contractual; así mismo, a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG- SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
  10. Allegar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 certificada por la ARL con un porcentaje mínimo del 80% y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
  11. Solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo. En este caso, el profesional en Seguridad y Salud del contratista deberá estar presente durante la realización de la actividad y presentar los soportes de las certificaciones correspondientes en caso de que se requieran.
  12. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor de este establezca.
  13. Llevar una memoria en cada grupo de trabajo (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., el registro de la información debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución. El documento debe suscribirse mínimo por el residente de la obra y el supervisor. Tienen acceso adicional a esta bitácora, las personas designadas por el delegatario contractual.
  14. Garantizar la disponibilidad del personal, con el fin de cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto.
  15. Entregar al supervisor del contrato, acta de compromiso en la cual el contratista se comprometa a entregar el cronograma o programa de trabajo, la cuadrilla de trabajo, las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, materiales, y los demás requerimientos técnicos obligatorios descritos en los documentos del proceso
  16. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para

su inmediato reconocimiento, cumpliendo las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, si es el caso, deberá contar con un personal SISO encargado de la prevención, promoción y rehabilitación de la salud en los trabajadores, el cual es vital para mejorar la productividad y competitividad en las actividades.

17. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o que sean solicitados por el supervisor del contrato. Así como, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la seguridad de la circulación del personal de obra.
18. El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
19. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos aplicables para la ejecución de la obra
20. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del supervisor, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o reemplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
21. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión de la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

**FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
PROPONENTE**

**Dirección de  
notificaciones  
Correo electrónico**

**Anexo No. 07**  
**Condiciones contractuales anexas al contrato**  
**electrónico**

(Se diligenciará conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo)

**CLAUSULA 1. OBJETO.** El objeto del contrato es “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI”. **CLAUSULA 2. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$79.100.278)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** La IED pagará al contratista previa presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y los pagos se efectuarán conforme al PAC. **CLAUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes a La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post- contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato y (xiv) que mantendrá vigente las

garantías y seguros contractuales y poscontractuales. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta dos (2) meses calendarios, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.. Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 7 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL.** se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista. 3. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7. Designar la supervisión del contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato objeto del presente estudio. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. Obligaciones Generales: 1. Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la Institución Educativa Distrital. 4. Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridas. 5. Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE. 6. El contratista se obliga a disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Los costos de transporte y distribución de los elementos adquiridos serán asumidos por el contratista. Así mismo los servicios de cargue y descargue. 7. Cumplir con todas las normas y auditorías de seguridad requeridas y realizadas. 8. Realizar de debida manera el Mantenimiento correctivo en caso de fallas por manipulación

inadecuada descrito en el objeto del contrato. 9. Contar con Mano de obra certificada para la totalidad de las actividades que deban desplegarse en desarrollo del objeto material del presente contrato. 10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. 11. Cumplir con las exigencias y actividades técnicas solicitadas. 12. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato. 13. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores. 14. Cumplir cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial establecido por EL CONTRATANTE y demás reglamentos que por ley son aplicables. 15. Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones de EL CONTRATANTE el carnet de la ARL y en su defecto fotocopia del radicado. 16. Responder por los daños que se ocasionen por culpa grave o dolo de su personal. En el caso que deba asumir una garantía, indemnización o cualquier otro tipo de reclamación por parte de la IED. 17. Disponer de una línea telefónica, celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la IED le formule. 18. EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. 19. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, o cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 20. El CONTRATISTA seleccionado deberá tener en cuenta que es indispensable realizar los trabajos en forma coordinada, sistemática y oportuna, dando un enfoque cooperativo en los mismos, con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. Igualmente, el CONTRATISTA seleccionado deberá estar preparado para trabajar en áreas con interferencia, y es necesario garantizar adaptabilidad durante los trabajos, según lo exijan las condiciones del proyecto, de manera que el objetivo final se cumpla dentro del plazo fijado. 21. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual. 22. Presentar los informes requeridos por la I.E.D en cumplimiento del objeto contractual; Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD.** **EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas La Institución Educativa Distrital

PESTALOZZI y terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

**CLAUSULA 10 CLAUSULAS EXCEPCIONALES** – La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI. **CLAUSULA 12. GARANTÍAS** – se incluyen si se van a exigir-. EL CONTRATISTA otorgará a favor de La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, las garantías: 1). SERIEDAD DE LA

PROPUESTA. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, desde la presentación de la oferta y cuatro (04) meses más. con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más. 2.)

CUMPLIMIENTO. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. 3.)

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (03) años más. 4.)

CALIDAD DEL SERVICIO. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 5.)

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PETALOZZI, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI. Si pesa lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan

multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 14. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo a lo indicado en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que La Institución Educativa Distrital PESTALOZZI, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, renuncie a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentar se cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 16. PAGO DE APORTESA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a la Institución Educativa Distrital PESTALOZZI los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultadoo consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. 3. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la Jurisdicción Administrativa. **CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad: XXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXX

Correo Electrónico:

CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad: XXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXX

Correo Electrónico:

**CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado

Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro sí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO: La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

**CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación de la LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI.

**CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal.

**CLAUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar la LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI, se hará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 008 de 17 de mayo de 2023, expedidos por la secretaria de Hacienda –Oficina de presupuesto.

**CLAUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

**CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.